COMUNICACIÓN DE MODIFICACIÓN TEMPORAL

Comunicación relativa a la modificación temporal con arreglo al artículo 6, apartado 3, párrafo segundo, del Reglamento Delegado (UE) no 664/2014.

«GARBANZO DE FUENTESAÚCO»

Nº UE: PGI-ES-00264-AM01 – 18.12.2017

DOP ( ) IGP (X) ETG ( )

1. Estado miembro o tercer país

España

2. Modificaciones

Modificación del apartado descripción del producto. Apartado características Fisicoquímicas

En el apartado "Descripción del Producto –Características Fisicoquímicas":

El peso de 100 garbanzos secos tras su acondicionamiento será entre 40 y 50 gramos.

Modificación temporal aprobada:

En el apartado "Descripción del Producto –Características Fisicoquímicas":

El peso de 100 garbanzos secos tras su acondicionamiento será entre 33 y 50 gramos.

Esta modificación temporal se aplica al producto resultante de la campaña agrícola 2016-2017.

Motivo:

La modificación temporal solicitada se basa en el reconocimiento oficial de condiciones climáticas adversas.

El ciclo vital del garbanzo, tiene lugar en el periodo estival, sembrándose en marzo y recogiéndose en julio. La escasez de lluvias durante esta campaña y la paralela subida de temperaturas, hicieron que la planta del garbanzo pasara por una situación de estrés indudable, provocando una reducción brutal de la producción normal del mismo, así como de su calibre se quedará en los límites más bajos de la historia. Como consecuencia de esto, se ha observado que el peso de 100 garbanzos secos no alcanza el margen inferior de 40 gramos, establecido en el Pliego.

Esta situación no ha sido aislada para el cultivo del garbanzo, sino que la campaña 2016-2017 ha sido considerada como "*fenómeno climático adverso asimilable a un desastre natural*" por la Junta de Castilla y León, tal y como se publicó en el "*Acuerdo 31/2017, de 22 de junio, por que se declara en Castilla y León, la campaña agrícola como excepcional, debido a los efectos producidos por los fenómenos climatológicos adversos acaecidos*".

Toda esta situación, nos lleva a solicitar una modificación temporal del Pliego de Condiciones en lo referente a las características fisicoquímicas, reduciendo así el margen inferior a 33 gramos.

Está demostrado que el calibre no interfiere en ninguno de los parámetros organolépticos que definen al Garbanzo de Fuentesaúco. Al contrario, un calibre más pequeño producido por condiciones extremas por falta de pluviometría y altas temperaturas, se traduce en una mayor capacidad de hidratación y esta mayor capacidad supone una mejora de los parámetros organolépticos.

Este cambio no afecta a los criterios en virtud de los cuales la IGP Garbanzo de Fuentesaúco fue reconocida en el régimen de calidad según el artículo 5, apartado 2 del Reglamento (UE) no 1151/2012.

Archivos adjuntos

Enlace WEB al ACUERDO 31/2017, de 22 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara en Castilla y León, la campaña agrícola 2016-2017 como excepcional debido a los efectos producidos por los fenómenos climatológicos adversos acaecidos y se establecen medidas urgentes de apoyo al sector agrario.

http://bocyl.jcyl.es/boletines/2017/06/26/pdf/BOCYL-D-26062017-15.pdf

Enlace WEB a la RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2017, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se adopta y hace pública la decisión favorable en relación con la solicitud de modificación temporal del pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida "Garbanzo de Fuentesaúco" para la campaña 2016/2017.

http://bocyl.jcyl.es/boletines/2017/12/18/pdf/BOCYL-D-18122017-28.pdf